

COPIA

002

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO

1 ESCRITURA NUMERO: 538/76.-----
2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE
3 LA COMPAÑIA EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA).-
4 CUANTIA: \$4'100.000,00 ✓

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
6 cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día lu-
7 nes veintiuno de Junio de mil novecientos se-
8 tenta y seis, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, a-

9 bogado, Notario Segundo de este Cantón, comparece:

10 La Compañía EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA),

11 representada por el señor XAVIER ALVARADO ROCA,

12 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y do-
13 miciliado en esta ciudad, en su calidad de Presiden-

14 te, según documento que acompaña; mayor de edad,

15 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer
16 doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de

17 otorgar esta escritura pública de aumento de capi-
18 tal y reforma de estatuto, sobre cuyo objeto y re-
19 sultados está bien instruido y a la que procede de

20 una manera libre y espontánea; para que la autorice
21 me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTA-

22 RIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
23 cargo, autorice usted una en la cual conste la si-

24 guiente de Aumento de Capital y consecuente Reforma
25 del Estatuto de EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA),

26 que se sujeta a las cláusulas que a continuación

27 se indican: PRIMERA: OTORGANTE. - Interviene en
28 el otorgamiento de esta escritura el señor XAVIER

OT.

1 ALVARADO ROCA, en su calidad de Presidente de EDI-
2 TORES NACIONALES S.A. (E N S A), funcionario que a-
3 demás de estar facultado por expresas disposiciones
4 estatutarias, se encuentra especialmente autorizado por
5 resolución de la Junta General Extraordinaria de Ac-
6 cionistas, de la referida sociedad, reunida el siete
7 de Mayo de mil novecientos setenta y seis.- SEGUN-
8 DA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada
9 en esta ciudad ante el Notario doctor Jorge Jara
10 Grau, el veintiuno de Mayo de mil novecientos se-
11 senta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil
12 el primero de Junio del mismo año, se constituyó la
13 compañía EDITORES NACIONALES S.A. (E N S A), con un
14 capital social de doscientos mil sucres; b) Por escri-
15 tura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil
16 doctor Jorge Jara Grau, el veintidós de Marzo de
17 mil novecientos sesenta y ocho e inscrita en el Re-
18 gistro Mercantil el dos de Mayo del mismo año, se
19 aumentó el capital social de la prenombrada compa-
20 ña en ochocientos mil sucres a más del existente,
21 es decir hasta alcanzar la suma de un millón de su-
22 cres; c) Mediante escritura pública otorgada ante el
23 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el on-
24 ce de Septiembre de mil novecientos setenta e ins-
25 crita en el Registro Mercantil el diez de Noviembre
26 del mismo año, se aumentó el capital social de la
27 prenombrada compañía en un millón cuatrocientos mil
28 sucres más, es decir hasta alcanzar la suma de dos



SERIE A

D. Jorge Jara Grau
NOTARIO
Quito - Ecuador

1 millones cuatrocientos mil sucres, modificándose al
 2 mismo tiempo el Estatuto en lo relacionado con la
 3 administración y representación de la compañía; d)
 4 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
 5 EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA), reunida el siete X
 6 de Mayo de mil novecientos setenta y seis, resolvió
 7 aumentar el capital social en cuatro millones cien
 8 mil sucres a más del existente, esto es hasta al-
 9 canzar la suma de seis millones quinientos mil su-
 10 cres y efectuar la consiguiente reforma al Estatuto,
 11 todo lo cual consta del Libro de Actas de Junta
 12 General de EDITORES NACIONALES S.A.(ENSA), el
 13 mismo que se acompaña a esta minuta, a fin de que
 14 el texto del Acta de la referida sesión del siete
 15 de Mayo de mil novecientos setenta y seis se in-
 16 serte como documento habilitante en la correspondient
 17 te escritura pública. T E R C E R A: DECLARACIONES.-
 18 Presupuestos estos antecedentes, el señor XAVIER AL-
 19 VARADO ROCA, a nombre y en representación de EDI-
 20 TORES NACIONALES S.A. (ENSA) en su calidad de Pre-
 21 sidente, por expresa voluntad de la Junta General Ex-
 22 traordinaria de Accionistas de dicha Compañía reu-
 23 nida el siete de Mayo de mil novecientos setenta
 24 y seis y en cumplimiento de lo acordado en ella,
 25 declara: a) Que el capital social de EDITORES NA- Y
 26 CIONALES S.A. (ENSA), queda aumentado en cuatro mi-
 27 llones cien mil sucres a más del existente, esto es
 28 hasta alcanzar la suma de seis millones quinientos



1 mil sucres; b) Que el referido aumento de capital se
2 realiza mediante la emisión de nuevas acciones, las
3 mismas que son suscritas y totalmente pagadas, en la
4 forma y proporción que se determina en la Junta Ge-
5 neral Extraordinaria de Accionistas aludida, debiendo
6 emitirse para el efecto cuatro mil cien acciones or-
7 dinarias y nominativas, de un mil sucres cada una,
8 numeradas del dos mil cuatrocientos uno al seis mil
9 quinientos, inclusive; c) Que el ARTICULO CUARTO del
10 actual Estatuto de EDITORES NACIONALES S.A.(ENSA),
11 debe sustituirse por el siguiente: "ARTICULO CUAR-
12 TO; DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES; El capital so-
13 cial de la compañía es de seis millones quinientos
14 mil sucres, dividido en seis mil quinientas acciones
15 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
16 mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al
17 seis mil quinientos, inclusive, las mismas que es-
18 tarán suscritas por el Presidente y el Gerente Ge-
19 neral.- Las acciones constarán en títulos que a vo-
20 luntad del accionista se emitirán en forma indivi-
21 dual para cada acción o conteniendo dos o más de
22 ellas.- Cuando el título contenga varias acciones, el
23 tenedor legítimo podrá, en cualquier tiempo, pedir a
24 los representantes legales que sea canjeado por o-
25 tro u otros que representen menor o mayor número
26 de ellas.- En caso de destrucción o pérdida de uno
27 o más títulos, si hechas las publicaciones de Ley
28 hubiere oposición dentro del término que ésta pres-

004

Dr. JORGE JARA GRAY
NOTARIO 230.



S/ 0.20

SERIE A

Dr. Jorge Jara Gray
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

1 c r i b e , s e r á t r a m i t a d a e n l a v í a v e r b a l s u m a r i a . -

2 **C U A R T A : D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :** Además de

3 i n s e r t a r e l t e x t o d e l a c t a c o r r e s p o n d i e n t e a l a J u n -

4 t a G e n e r a l E x t r a o r d i n a r i a d e A c c i o n i s t a s a q u e s e

5 h a c e r e f e r e n c i a e n e s t e i n s t r u m e n t o , i n s e r t e u s t e d

6 s e ñ o r N o t a r i o u n a c o p i a d e b i d a m e n t e i n s c r i t a d e l -

7 n o m b r a m i e n t o d e P r e s i d e n t e d e E D I T O R E S N A C I O N A L E S

8 S . A . (E N S A) . - C u m p l a u s t e d s e ñ o r N o t a r i o , c o n l o s d e -

9 m á s r e q u i s i t o s d e L e y p a r a l a v a l i d e z d e e s t e i n s -

10 t r u m e n t o , d e b i e n d o c o n s i d e r a r q u e l a c o m p a ñ a s e e n -

11 c u e n t r a a c o g i d a a l o s b e n e f i c i o s d e l a L e y d e F o -

12 m e n t o I n d u s t r i a l s e g ú n c o n s t a d e l A c u e r d o I n t e r m i -

13 n i s t e r i a l n ú m e r o c u a r e n t a y u n o d e l c a t o r c e d e E n e -

14 r o d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y s e i s , q u e t a m b i é n

15 d e b e r á i n c o r p o r a r s e a l a e s c r i t u r a (- f i r m a d o) C é s a r

16 D r o u e t C a n d e l . - A b o g a d o . - R e g i s t r o n ú m e r o t r e s c i e n t o s

17 o c h e n t a y t r e s . - H a s t a a q u í l a m i n u t a q u e q u e d a e -

18 l e v a d a a e s c r i t u r a p ú b l i c a . - D e j o c o n s t a n c i a q u e e l

19 o t o r g a n t e s e r a t i f i c a e n t o d a s y c a d a u n a d e l a s d e -

20 c l a r a c i o n e s q u e c o n t i e n e e s t e i n s t r u m e n t o . - D O C U M E N -

21 T O S H A B I L I T A N T E S . - M e p r e s e n t a r o n e l L i b r o d e A c -

22 t a s d e J u n t a s G e n e r a l e s d e A c c i o n i s t a s d e l a C o m -

23 p a ñ a E D I T O R E S N A C I O N A L E S S . A . (E N S A) d e l c u a l -

24 t r a n s c r i b o l a s i g u i e n t e : " A C T A D E S E S I O N D E J U N T A

25 G E N E R A L E X T R A O R D I N A R I A D E A C C I O N I S T A S D E L A C O M -

26 P A Ñ A E D I T O R E S N A C I O N A L E S S . A . (E N S A) , C E L E B R A -

27 D A E L S I E T E D E M A Y O D E M I L N O V E C I E N T O S S E T E N -

28 T A Y S E I S . - E n G u a y a q u i l , a l o s s i e t e d í a s d e l m e s

Acta

1 de Mayo de mil novecientos setenta y seis, a las cin-
2 co de la tarde, en el local social ubicado en el
3 primer piso del edificio signado con el número se-
4 tecientos treinta de la calle Aguirre, se reunieron
5 los siguientes accionistas de la Compañía EDITORES
6 NACIONALES S.A. (E N S A), señores: ARTES GRAFICAS
7 SENEFELDER C.A., representada para este acto por su
8 Gerente señor Francisco Alvarado Roca, propietaria de
9 trescientas acciones; Xavier Alvarado Roca, propieta-
10 rio de novecientas acciones; Francisco Alvarado Roca,
11 propietario de seiscientas acciones; Rosa Amelia Al-
12 varado Roca, propietaria de doscientas cuarenta ac-
13 ciones; Rodrigo Bustamante Granda, propietario de dos-
14 cientas cuarenta acciones; y, Amelia Roca viuda de Al-
15 varado, propietaria de ciento veinte acciones.- Las
16 acciones a que se ha hecho referencia son ordinarias,
17 nominativas y de un valor nominal de un mil sucres
18 cada una.- Se deja constancia de que antes de insta-
19 larse la sesión, se cumplió con lo dispuesto en el
20 Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de
21 Compañías, habiendo verificado el Secretario que los
22 accionistas presentes representan la totalidad del ca-
23 pital pagado.- El señor Francisco Alvarado Roca acre-
24 ditó su calidad de representante de Artes Gráficas
25 Senefelder C.A.- Se deja constancia de que el Comi-
26 sario fue especial e individualmente convocado.- Lue-
27 go los socios por unanimidad de votos, resolvieron
28 celebrar en este instante una sesión de Junta Gene-

005

1 ral Extraordinaria para resolver sobre el aumento del
2 capital social en cuatro millones cien mil sucres
3 a más del existente, esto es hasta alcanzar la
4 suma de seis millones quinientos mil sucres, y la
5 consiguiente reforma del estatuto, y al efecto el
6 Presidente señor Xavier Alvarado Roca declara ins-
7 talada la Junta en la que actúa como Secretario
8 la Gerente señorita Rosa Amelia Alvarado Roca.-

9 El Presidente dispuso que se proceda de conformi-
10 dad con lo resuelto, manifestando su agradecimiento
11 a los asistentes por haber acudido a esta reunión
12 a la que convocara previamente en forma verbal,
13 y acto seguido expresa lo siguiente: Que para con-
14 tinuar con la línea de progreso que mantiene la
15 compañía y a fin de cumplir con lo previsto en
16 el numeral cuarto del Acuerdo Interministerial nú-
17 mero cuarenta y uno del catorce de Enero de mil
18 novecientos setenta y seis, es necesario aumentar el
19 capital en cuatro millones cien mil sucres a más
20 del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de
21 seis millones quinientos mil sucres.- Que de con-
22 formidad con la Ley este aumento puede hacerse me-
23 diante la emisión de nuevas acciones, sugiriendo que
24 se adopte esta forma en la que deberá entregarse
25 a cada socio el número de acciones que suscriba.-
26 Les aclara a los señores accionistas que, de con-
27 formidad con la Ley, tienen derecho de preferencia
28 a suscribir las nuevas acciones en proporción a las

1 acciones que actualmente poseen.- La Junta, luego de
2 discutir sobre lo manifestado por el Presidente, por
3 unanimidad de votos resolvió: Aumentar el capital en
4 cuatro millones cien mil sucres a más del existen-
5 te, esto es hasta alcanzar la suma de seis millones
6 quinientos mil sucres, debiendo emitirse para el e-
7 fecto nuevas acciones por un valor total de cuatro
8 millones cien mil sucres, las mismas que serán or-
9 dinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil
10 sucres cada una, debiéndose numerarlas del dosmil -
11 cuatrocientos uno al seis mil quinientos, inclusive.-
12 Acordado el aumento y en razón de estar en la se-
13 sión los accionistas que representan la totalidad
14 del capital social, éstos deciden ejercer de inmedia-
15 to el derecho de preferencia a que hace referencia
16 el artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Com-
17 pañas, prescindiendo del requisito de la publicación
18 a que en él se alude y renunciando al plazo que
19 se concede en el referido precepto, toda vez que to-
20 dos y cada uno de los accionistas presentes están
21 plenamente conscientes de su potestad de suscribir
22 las nuevas acciones en proporción a las que actual-
23 mente poseen y se hacen unos a otros las mutuas
24 concesiones que arrojan el resultado que consta en
25 el cuadro donde se indica quienes y en que propor-
26 ción han suscrito y pagado íntegramente el aumento
27 de capital acordado de cuatro millones cien mil su-
28 cres a más del existente.- A continuación se deja



S/ 0,20

SERIE A



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO
Cotacachi - Ecuador

Dr. JORGE JARA GRAU

006

1 constancia del resultado de la suscripción y pago
2 del aumento de capital acordado, que consta en el
3 cuadro siguiente, que es aprobado por la Junta Ge-
4 neral de Accionistas que se encuentra reunida, de-
5 jando constancia que el pago de dicho aumento se
6 hace parte en numerario y parte por capitalización
7 de las reservas legales y facultativas.- Accionis-
8 tas: XAVIER ALVARADO ROCA.- Aumento de capital -
9 suscrito en acciones de un mil sucres: mil quinien-
10 tas noventa y dos.- Forma de pago del aumento de
11 capital: Depósito aumento capital: ochocientos cuaren-
12 ta y siete mil quinientos noventa y siete sucres -
13 treinta centavos.- Fondo Reserva Legal: trescientos se-
14 senta y siete mil seiscientos seis sucres veintidós
15 centavos.- Fondo Reserva Facultativo: trescientos se-
16 tenta y seis mil setecientos noventa y seis sucres
17 cuarenta y ocho centavos.- Aumento Capital Pagado
18 en enseres: un millón quinientos noventa y dos mil
19 sucres.- FRANCISCO ALVARADO ROCA.- Aumento de ca-
20 pital suscrito en acciones de un mil sucres: nove-
21 cientas sesenta y nueve.- Forma de pago del aumento
22 de capital.- Depósito aumento capital: cuatrocientos
23 setenta y dos mil setecientos treinta y un sucres
24 cincuenta y tres centavos.- Fondo Reserva Legal: dos-
25 cientos cuarenta y cinco mil setenta sucres ochenta
26 y un centavos.- Fondo Reserva Facultativo: doscientos
27 cincuenta y un mil ciento noventa y siete sucres se-
28 senta y seis centavos.- Aumento Capital Pagado en

1 enseres: novecientos sesenta y nueve mil sucres.- AR-
2 TES GRAFICAS SENEFELDER C.A.- Aumento de capital
3 suscrito en acciones de un mil sucres: trescientas
4 noventa y nueve.- Forma de pago del aumento de ca-
5 pital.- Depósito aumento capital: ciento cincuenta mil
6 ochocientos sesenta y cinco sucres setenta y seis -
7 centavos.- Fondo Reserva Legal: ciento veintidós mil
8 quinientos treinta y cinco sucres cuarenta y un cen-
9 tavos.- Fondo Reserva Facultativo: ciento veinticinco
10 mil quinientos noventa y ocho sucres ochenta y tres
11 centavos.- Aumento capital pagado en enseres: tres-
12 cientos noventa y nueve mil sucres.- RODRIGO BUS-
13 TAMANTE GRANDA.- Aumento de Capital suscrito en
14 acciones de un mil sucres: cuatrocientas diez.- Forma
15 de pago del aumento de capital.- Depósito aumento
16 capital: doscientos once mil cuatrocientos noventa y
17 dos sucres sesenta y dos centavos.- Fondo Reserva
18 Legal: noventa y ocho mil veintiocho sucres treinta
19 y dos centavos.- Fondo Reserva Facultativo: cien mil
20 cuatrocientos setenta y nueve sucres seis centavos.-
21 Aumento Capital Pagado en enseres: cuatrocientos diez
22 mil sucres.- ROSA AMELIA ALVARADO ROCA.- Aumen-
23 to de capital suscrito en acciones de un mil su-
24 cres: cuatrocientas diez.- Forma de pago del aumento
25 de capital.- Depósito aumento capital: doscientos on-
26 ce mil cuatrocientos noventa y dos sucres sesenta
27 y dos centavos.- Fondo Reserva Legal: noventa y ocho
28 mil veintiocho sucres treinta y dos centavos.- Fon-



S/ 0.20

SERIE A


Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

007

Dr JORGE JARA GRAU
NOTARIO 245

1 do Reserva Facultativos cien mil cuatrocientos setenta
2 y nueve sucres seis centavos.- Aumento Capital Pagado
3 en enseres: cuatrocientos diez mil sucres.- AMELIA
4 VIUDA DE ALVARADO.- Aumento de capital suscrito
5 en acciones de un mil sucres: trescientas veinte.-
6 Forma de pago del aumento de capital.- Depósito au-
7 mento capital: doscientos veinte mil setecientos cua-
8 renta y seis sucres treinta y un centavos.- Fondo
9 Reserva Legal: cuarenta y nueve mil catorce sucres
10 dieciséis centavos.- Fondo Reserva Facultativos: cin-
11 cuenta mil doscientos treinta y nueve sucres cincuen-
12 ta y tres centavos.- Aumento Capital Pagado en en-
13 seres: trescientos veinte mil sucres.- TOTAL: Aumento de ca-
14 pital suscrito en acciones de un mil sucres: cuatro
15 mil cien.- FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPI-
16 TAL.- Depósito aumento capital: dos millones ciento
17 catorce mil novecientos veintiséis sucres catorce cen-
18 tavos.- Fondo Reserva Legal: novecientos ochenta mil
19 doscientos ochenta y tres sucres veinticuatro centa-
20 vos.- Fondo Reserva Facultativo: un millón cuatro mil
21 setecientos noventa sucres sesenta y dos centavos.-
22 Aumento Capital Pagado en enseres: cuatro millones
23 cien mil sucres. En consecuencia se halla integra-
24 mente suscrito y pagado en su totalidad el capital
25 correspondiente al aumento acordado.- A continuación
26 el Presidente indica que debe reformarse el Estatuto
27 sustituyendo el Artículo Cuarto que trata del capi-
28 tal social, por el siguiente: "ARTICULO CUARTO: DEL

1 CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: El capital so-
2 cial de la compañía es de seis millones quinientos
3 mil sucres, dividido en seis mil quinientas acciones
4 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
5 mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno
6 al seis mil quinientos, inclusive, las mismas que es-
7 tarán suscritas por el Presidente y el Gerente Ge-
8 neral.- Las acciones constarán en títulos que a vo-
9 luntad del accionista se emitirán en forma indivi-
10 dual para cada acción o conteniendo dos o más de
11 ellas.- Cuando el título contenga varias acciones, el
12 tenedor legítimo podrá, en cualquier tiempo, pedir a
13 los representantes legales que sea canjeado por otro
14 u otros que representen menor o mayor número de
15 ellas.- En caso de destrucción o pérdida de uno o
16 mas títulos, si hechas las publicaciones de Ley hu-
17 biere oposición dentro del término que ésta prescri-
18 be, será tramitada en la vía verbal sumaria".- Apro-
19 bada la reforma del Estatuto en la parte correspon-
20 diente y no habiendo otros asuntos que tratar el -
21 Presidente declara terminada la sesión y concede un
22 receso para la redacción del acta.- Reinstalada la
23 Junta con la presencia de los socios mencionados
24 al comienzo del acta se lee la presente acta a los
25 asistentes, los mismos que la aprueban en todas sus
26 partes firmando para constancia todos los intervi-
27 nientes con lo cual termina la sesión a las seis
28 y cuarenta y cinco minutos de la tarde.- f) Francis-



S/ 0,20

SERIE A

Ministerio de Industrias y Finanzas



Dr. Jata Grau
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

1 co Alvarado Roca.- f) Xavier Alvarado Roca.- f) Rosa
2 Amelia Alvarado Roca.- f) Rodrigo Bustamante Gran-
3 da.- f) Amelia Roca viuda de Alvarado.- por Artes -
4 Gráficas Senefelder C.A.- f) Francisco Alvarado Roca.-
5 Es copia".- " Señor Representante de la Empresa -Pre-
6 sente.- Número cuarenta y uno.- LOS SUBSECRETARIOS
7 DE INDUSTRIAS Y DE FINANZAS - CONSIDERANDO; QUE
8 con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos
9 setenta y cinco, el señor Rodrigo Bustamante Gran-
10 da, en su calidad de Gerente General de la empre-
11 sa EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA), elevó al Mi-
12 nisterio de Industrias, Comercio e Integración, una
13 solicitud tendiente a obtener los beneficios de la
14 Ley de Fomento Industrial, para la ampliación y me-
15 joramiento de su planta industrial destinada a la
16 producción de revistas en general tales como: Vista-
17 zo, Estadio, Hogar y otras; QUE la solicitud pre-
18 sentada ha cumplido con todos los requisitos puntua-
19 lizados en la Ley de Fomento Industrial; QUE el Co-
20 mité Interministerial de Fomento Industrial, en se-
21 sión celebrada el día dieciséis de Diciembre de mil
22 novecientos setenta y cinco, conoció y aprobó el in-
23 forme número mil doscientos sesenta y tres- DDI de
24 diez de Diciembre de mil novecientos setenta y cin-
25 co, presentado por la Dirección de Desarrollo Indus-
26 trial; QUE mediante Decreto número novecientos cua-
27 tro de cinco de Septiembre de mil novecientos se-
28 tenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial nú-

1 mero seiscientos treinta y ocho de fecha trece de
2 los mismos mes y año, se delega a los señores Sub-
3 secretarios, la legalización de los Acuerdos Ministe-
4 riales de concesión de beneficios, entre otras, de la
5 Ley de Fomento Industrial; y, En uso de la facultad
6 que les concede la Ley de Fomento Industrial vigen-
7 te y el Decreto número novecientos cuatro de cinco
8 de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-
9 ACUERDAN: ARTICULO UNICO.- CONCEDER a la empre-
10 sa EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA) de la ciudad
11 de Guayaquil, Provincia del Guayas, los beneficios de
12 la Ley de Fomento Industrial para la ampliación y
13 mejoramiento de su planta industrial destinada a la
14 producción de revistas en general tales como; Vis-
15 tazo, Estadio, Hogar y otras; en los términos condi-
16 ciones y especificaciones que a continuación se de-
17 tallan: PRIMERO.- EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA)
18 gozará de los beneficios correspondientes a la ca-
19 tegoría "B" como empresa existente.- SEGUNDO.- EDI-
20 TORES NACIONALES S.A. (ENSA), podrá importar con
21 exoneración del ciento por ciento (100%) de los de-
22 rechos arancelarios la siguiente maquinaria nueva.-
23 CANTIDAD.- UNA (1).- DENOMINACION.- Maquinaria
24 Rotativa CONTRELL, Modelo V-setecientos Tipo PER-
25 FECTOR para impresión simultánea en ambos lados,
26 completa con todos sus accesorios.- VALOR CIF SU-
27 CRES: seis millones trescientos noventa y siete mil
28 novecientos noventa y siete sucres.- TERCERO.- EDITO-



ERIE A



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

009

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 RES NACIONALES S.A. (ENSA) podrá importar con la
2 exoneración del ciento por ciento (100%) de los de-
3 rechos arancelarios un cupo anual de repuestos por
4 un valor CIF de hasta trescientos mil sucres.- CUAR-
5 TO.- EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA) deberá elevar
6 su capital social a un mínimo de SEIS MILLONES
7 CUATROCIENTOS MIL SUCRES (\$ 6'400.000,00) en
8 el plazo de DOCE MESES contados a partir de la
9 fecha de expedición del presente Acuerdo.- COMUNI-
10 QUESE, DADO EN QUITO, a catorce de Enero de mil
11 novecientos setenta y seis.- firmado) RAUL JARAMI-
12 LLO DEL CASTILLO.- Capitán de Navío de Estado Ma-
13 yor.- Subsecretario de Industrias.- firmado) FAUSTO
14 L. CEVALLOS V.- Capitán de Navío de Estado Mayor.-
15 Subsecretario de Finanzas.- Es fiel copia del origi-
16 nal.- Lo certifico.- firmado) Julio C. Olmedo A.- Je-
17 fe de la Sección Coordinación de la Dirección Gene-
18 ral de Desarrollo Industrial".- "Guayaquil, treinta de
19 Marzo de mil novecientos setenta y seis.- Señor don
20 XAVIER ALVARADO ROCA - Ciudad.- Muy señor mfo: -
21 Cúmples manifestarle que la Junta General Ordina-
22 ria de Accionistas de la Compañía EDITORES NACIO-
23 NALES S.A. (ENSA), reunida el día de hoy, lo ree-
24 ligió a usted Presidente de la indicada compañía, por
25 el período de un año.- En ejercicio de sus funcio-
26 nes usted podrá representar a la compañía legal, ju-
27 dicial y extrajudicialmente con su sola firma y sin
28 limitación alguna, salvo el caso de transferencia de

1 dominio o constitución de gravámenes sobre inmue-
2 bles de la sociedad, para lo cual requerirá de au-
3 torización de Junta General de Accionistas.- Los
4 Estatutos de EDITORES NACIONALES S.A., en los
5 cuales se determinan los deberes y atribuciones de
6 los administradores, constan en las siguientes es-
7 crituras públicas.- La otorgada ante el Notario Jorge
8 Jara Grau el veintiuno de Mayo de mil novecientos
9 sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil
10 el primero de Junio del mismo año; la otorgada el
11 veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y o-
12 cho ante el mismo Notario, inscrita en el Registro
13 Mercantil el dos de Mayo del mismo año; la otorga-
14 da ante el mismo Notario el once de Septiembre de
15 mil novecientos setenta, inscrita en el Registro Mer-
16 cantil el diez de Noviembre de mil novecientos se-
17 tenta.- De usted muy atentamente, firmado) Rodrigo -
18 Bustamante Granda.- Gerente General.- firmado) Rosa
19 A. Alvarado Roca.- Gerente.- Por la presente nota de-
20 jo constancia de mi aceptación al nombramiento que
21 antecede.- firmado) Xavier Alvarado Roca.- CERTIFICO:
22 Que con fecha de hoy queda inscrito este Nombramiento de fojas siete mil novecientos seis a siete
23 mil novecientos siete, número mil ochocientos doce
24 del Registro Mercantil y anotado bajo el número cin-
25 co mil novecientos treinta y dos del Repertorio, -
26 archivándose los certificados de Registros y Defen-
27 sa Nacional.- Guayaquil, Abril veintinueve de mil no-
28

JORGE JARA G
NOTARIO 2do.



EXIL A



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

1. veientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-
 2. firmado) abogado Héctor Miguel Alvar Andrade.- Re-
 3. gistrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un
 4. sello".- Esta escritura está exenta de impuestos se-
 5. gún Decreto Supremo setecientos treinta y tres pu-
 6. blicado en el Registro Oficial número setecientos o-
 7. chenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil nove-
 8. cientos setenta y cinco.- Yo, el Notario doy fe,
 9. que después de haber leído, en alta voz, toda esta
 10. escritura al compareciente, éste la aprueba y la sus-
 11. cribe conmigo el Notario en un solo acto.- Enmenda-
 12. do: mil sures.-TOTAL.- ocho.- impresión.- mantiene.-

Escritura

El Notario - Jorge Jara Grau

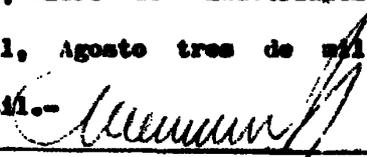
20. SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia
 21. en nueve fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha de su
 22. otorgamiento. #538/76.

J. Jara Grau
NOTARIO

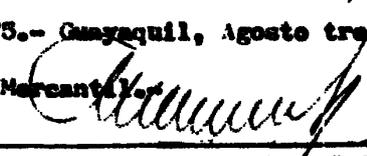


CERTIFICO: Que con fecha de hoy y

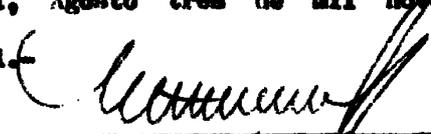
En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución Nº 5.496 dictada por el Inten-
dente de Compañías el 21 de Julio de 1.976, queda inscrita esta escritura de
fojas 5.716 a 5.733, número 450 del Registro Mercantil, Libro de Industriales i
anotado bajo el número 11.733 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto tres de mil
novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-
critura pública, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Supremo número 733,
dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
el Registro Oficial Nº 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto tres
de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a foja 3.002 del Registro Mercantil de 1.964,
a foja 4.638 del mismo Registro de 1.968; y, a foja 2.680 del Registro Mercan-
til Industrial de 1.970, al margen de las respectivas inscripciones.- Gua-
yaquil, Agosto tres de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mer-
cantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución Nº 5.496 dictado por el Intendente de Compañías el 21 de Julio de 1.976, queda inscrita esta escritura de fojas 5.716 a 5.733, número 450 del Registro Mercantil, Libro de Industriales i anotado bajo el número 11.733 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRÉS
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Supremo número 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRÉS
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a foja 3.002 del Registro Mercantil de 1.964, a foja 4.628 del mismo Registro de 1.968; y, a foja 2.680 del Registro Mercantil Industrial de 1.970, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRÉS
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION

S/ Mil seiscientos veinte i ocho \$/v.

CERTIFICO:- Que por disposición de la Superintendencia de Compañías, al margen de las matrices de fechas 21 de mayo de 1964, 22 de marzo de 1968 y 11 de setiembre de 1970 tomé nota que mediante Resolución No.5496 de 21 de julio de 1.976 se aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos que contiene la presente copia.- Guayaquil, 4 de agosto de 1.976.-